



Ingresa al Despacho el 24 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, encontramos que la entidad demandada Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. se encuentra debidamente vinculada a esta actuación, pudiéndose verificar de las piezas procesales aportadas por el extremo actor¹ que aquella fue enterada del auto admisorio de la demanda, bajo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213 de 2022, comunicación e insertos –auto del 23 de septiembre de 2022, escrito de subsanación de la demanda y anexos- que se enviaron al canal digital que aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad² [-cootrasaravita@hotmail.com](mailto:cootrasaravita@hotmail.com) -.

Según se certifica en la constancia de recepción de comunicación electrónica N° 1050036122715 de la empresa de mensajería enviamos; el iniciador recepcionó acuse de recibido de la comunicación electrónica el día 03 de octubre de 2022. Así las cosas, colige este Despacho, que el acto de notificación personal fue realizado eficazmente, resaltándose que de conformidad a los parámetros definidos en la citada norma, la persona jurídica demandada quedó enterada del auto admisorio de la demanda el 6 de octubre de 2022, esto es, habiendo transcurrido dos días hábiles siguientes -4 y 5 de octubre- de cuando se certificó el acuse del recibido; en ese entendido, el término de traslado de la demanda por diez días tuvo como hito inicial el viernes 7 de octubre de 2022 y feneció el 21 del mismo mes y año. A pesar de ello, la réplica de la demanda fue radicada al canal digital de este Juzgado el pasado 25 de octubre de 2022, cuando ya había expirado el término concedido para tal fin; así las cosas, el efecto de esta situación, será el de tener por no contestada la demanda en razón a su extemporaneidad.

De otro lado, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el en el **artículo 77 del CPTSS**, indicándole a las partes, que a continuación, **se realizará la audiencia consagrada en el artículo 80 ibídem.**

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; advirtiéndoles que deberán tener en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

- i) Al correo electrónico de los apoderados, de los sujetos procesales, y de los testigos, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
- ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.

¹ Pdf. 0007 del cuaderno principal, expediente 2022-00099-00

² Documento que obra a folios 41 a 48 del Pdf. 0001 del expediente digital rad. 2022-00099-00



iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01ccctosoc@cendoj,ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.

iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes, de los testigos y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.

v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. COOTRASARAVITA LTDA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS y, advirtiéndoles, que a continuación se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 Ibídem. Para tal efecto, se señala el día 14 de Diciembre de 2022 , a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo 1°: REQUERIR a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar para que comparezcan los testigos a la audiencia.

Parágrafo 2°: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las consecuencias previstas en los numerales 1 al 4 del art. 77 Ibídem.

Parágrafo 3°: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

TERCERO. RECONOCER, a la profesional del derecho LAURA KARIN GARZÓN PADILLA identificada con C.C. N° 1.010.221.901 de Bogotá D.C. y T.P. N° 295.032 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada Cooperativa de Transportes del Saravita Ltda. Cootrasaravita Ltda.; para los fines otorgados en el poder especial aportado con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

La Juez,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f21c33f029f5e3e233eba8a7aa61e349162feba757ef6bfa71eea0c06a8caca**

Documento generado en 02/11/2022 01:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>